



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 019

(Adicionar numeral)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2022-00027-00

Revisado el auto interlocutorio civil No. 141 del 05/12/2023, mediante el cual se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, se avizora que no fue incluido lo relacionado con los honorarios del perito que se encuentran pendientes de fijación y cancelación por la parte demandante.

De ahí que, si bien es cierto, no se adicionó la providencia dentro del término de ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del CGP inciso 3., no puede desconocer esta judicatura la labor realizada por el auxiliar de la justicia designado, por ello, en amparo del derecho sustancial, el derecho a la igualdad y los poderes que me confiere la ley, se procederá a subsanar dicha falencia.

En consecuencia, el Juzgado promiscuo municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

SE FIJA la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS \$800.000, para el auxiliar de la justicia designado **DIEGO LEYES DÍAZ**, por la experticia presentada con relación al bien inmueble con MI. No. 380-41158, los que deberán ser cancelados por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 363 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9f3ac47360e1372be6f0a144b69c554a71aa1c817dc25d42185f4e50118b0d**

Documento generado en 06/02/2024 06:37:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**